



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 216 -2011-CONCYTEC-P

Lima, 11 de julio del 2011

VISTA, la Resolución de Presidencia N° 202-2011-CONCYTEC-P, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 y la Ley N° 28613, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, por Resolución de Presidencia N° 202-2011-CONCYTEC-P del 23 de junio del 2011, se designó al Abogado Pablo Enrique Tarazona Vivar como Secretario General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -CONCYTEC;

Que, la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), establece en su Artículo 10° que "El Presidente del CONCYTEC dirige el SINACYT y es el responsable de la política nacional de CTel. Es la más alta autoridad del CONCYTEC, ejerce la representación legal de la institución y es el titular del pliego presupuestal. El presidente puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo";

Que, por Decreto Supremo N° 029-2007-ED se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, estableciéndose en su Artículo 13° que el Secretario General del CONCYTEC es el responsable de la gestión administrativa y técnica del CONCYTEC. Asimismo, en su Artículo 14° literales b) y c) se dispone que es función del Secretario General el "Dirigir y supervisar la gestión financiera, administrativa y técnica del CONCYTEC" y "Cumplir otras funciones que corresponden conforme a Ley";

Que, resulta necesario delegar mediante Resolución de Presidencia, las acciones que podrá llevar a cabo la Secretaría General;

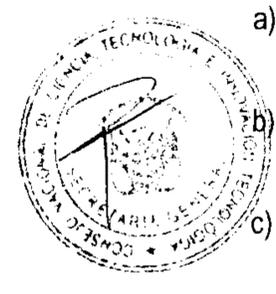
Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28613, así como por lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR en el Secretario General para el Año Fiscal 2011, a partir de la fecha y por el ejercicio 2011, las siguientes facultades:

- a) Aprobar y suscribir contratos de subvenciones así como sus respectivas addendas hasta un máximo de 5 UITs.
- b) Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) sus prórrogas y renovaciones de Contratos, derivadas del proceso de contratación CAS.
- c) Reglamentar, autorizar y resolver las acciones de personal comprendido bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, así como los dispositivos internos del CONCYTEC. Ésta facultad incluye la aprobación de licencias por descanso médico, así como las modificaciones en cuanto al rol de vacaciones, cambios de fecha, previo informe de la Oficina General de Administración, con excepción del personal Directivo.
- d) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones del CONCYTEC, para el Ejercicio Presupuestal 2011 en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF.



e) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones y pedidos de subsanación y actos vinculados a los procesos de adquisiciones y contrataciones que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la Central de Compras Públicas – Perú Compras, Contraloría General de la República, así como gestionar publicaciones que deban efectuarse por mandato legal, y pedidos de información y consulta que resulten necesarios formular ante otras entidades, en materia de Contratación Estatal.

Aprobar los Expedientes de Contratación a que se refiere el Art. 10 del Reglamento del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, a excepción de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, cuyos expedientes serán aprobados por el funcionario a cargo de la Oficina General de Administración.

Aprobar las Bases de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa, Concurso Público y Licitación Pública.

Suscribir los contratos con los postores adjudicatarios de la Buena Pro de los procesos de selección que convoque el CONCYTEC, y las modificaciones posteriores que se incluyera en estos, así como resolver los contratos por las causales requeridas en el ordenamiento jurídico en materia de contratación pública.

Designar a los miembros titulares y suplentes de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes y/o Comités Especiales Ad-Hoc de los procesos de selección que convoque el CONCYTEC, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico sobre contrataciones públicas.

Aprobar la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados por la Entidad, de conformidad con la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE-PRE.

ARTICULO SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del CONCYTEC.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




.....
Dr. Augusto Mellado Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica